



RESOLUCIÓN N° 360
(24 DE JULIO DE 2025)

Por la cual se decide el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 220COGFM DIADF 2025, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACION PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN BISIGOI DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EN MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESERVADAS DEL ANEXO."

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 del 2015, Resolución N° 3943 del 13 de septiembre de 2024, "Por la cual se traslada a Oficial Superior del Ejército Nacional", Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.", y Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", y Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios".

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 del 2015, se elaboraron los Estudios Previos y el pliego de condiciones, con el fin de "CONTRATAR EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACION PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN BISIGOI DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EN MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESERVADAS DEL ANEXO".

Que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30525 de fecha 20 de marzo de 2025 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, por valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000,00) IVA incluido (según aplique)**, expedido por la jefa de Presupuesto del COGFM para la vigencia 2025; distribuido en los siguientes rubros presupuestales y en las diferentes dependencias de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	RECURSO	DEPENDENCIA	VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD).	10 CSF	CGDJ6	\$350.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$350.000.000,00

1. Que el presupuesto **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$349.908.210,51)** exento o excluido de IVA (según aplique) e incluidos demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	RECURSO	DEPENDENCIA	VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD).	10 CSF	CGDJ6	\$ 349.908.210,51
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$ 349.908.210,51

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado desde el 27 de marzo de 2025 y hasta el 03 de abril de 2025, en la plataforma del SECOP II.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado desde el 04 de junio de 2025 y hasta el 19 de junio de 2025, en la plataforma del SECOP II.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, presentaron observaciones las sociedades IGNIWEB SAS, GLOBALSOFT WIGILABS SAS, CISC, BIT512 SOLUCIONES TI S.A.S las cuales son resueltas por medio de Formulario N° 1 del 12 de junio de 2025 modificando lo relacionado con la experiencia habilitante, que es presentado ante el comité para su revisión, aprobación y posterior publicación en el SECOP II.

Que mediante Acta No. 240 del 19 de junio de 2025 se aprobaron el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 220COGFM DIADF 2025.

Que por medio de la Resolución No. 294 del 20 de junio de 2025 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 220COGFM DIADF 2025, la cual se publicó en el SECOP II, así como el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, durante el término de publicación del pliego de condiciones, no se presentaron observaciones dentro del presente proceso

Que el día 27 de junio de 2025 a las 10:00 horas, de acuerdo con lo establecido en cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 220COGFM DIADF 2025, se efectuó el Cierre y Recepción de ofertas como consta en el SECOP II, como a continuación se detalla:

No.	OFERENTE
1	SOFTGIC SAS
2	BIT512
3	DB SYSTEM S.A.S
4	WIGILABS
5	SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGÍA S.A.S.

Las ofertas fueron remitidas a los comités evaluadores, quienes emitieron los respectivos conceptos, así:

- Comité jurídico con radicado No. 0125000000033 de fecha 03 de junio de 2025.
- Comité técnico con radicado No. 0125007219802 de fecha 02 de julio de 2025.
- Comité económico con radicado No. 0125007145302 de fecha 02 de julio de 2025.

Los cuales hacen parte integral de la presente acta y que se resumen de la siguiente manera:

OFERTAS RECIBIDAS / EVALUADAS		VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES		
No.	OFERENTE	ECONÓMICO	TÉCNICO	JURÍDICO
1	SOFTGIC SAS	HABILITADO	Rechazado	REQUERIDO / SUBSANAR
2	BIT512	HABILITADO	Rechazado	Habilitado
3	DB SYSTEM S.A.S	HABILITADO	REQUERIDO / SUBSANAR	REQUERIDO / SUBSANAR
4	WIGILABS	HABILITADO	Rechazado	Habilitado
5	SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGÍA S.A.S.	REQUERIDO / SUBSANAR	REQUERIDO / SUBSANAR	REQUERIDO / SUBSANAR

Que los informes de evaluación fueron publicados el día 04 de julio de 2025 y hasta el día 09 de julio de 2025 a las 05:00 PM.

Que, durante el término de publicación de los informes de evaluación, los oferentes SOFTGIC SAS y SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGÍA S.A.S., DB SYSTEM S.A.S presentaron subsanaciones a los requerimientos efectuados dentro del término establecido, excepto el oferente WIGILABS, BIT512, quien no se manifestó al respecto,

Que, de acuerdo con los documentos aportados en la etapa de subsanación, los comités evaluadores, emitieron los respectivos conceptos de reevaluación, así:

- Comité jurídico con radicado No. 0125007538602 de fecha 14 de Julio de 2025.
- Comité técnico con radicado No. 0125007219802 de fecha 14 de Julio de 2025.
- Comité económico con radicado No. 0125007598802 de fecha 13 de Julio de 2025.

OFERTAS RECIBIDAS / EVALUADAS		VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
No.	OFERENTE	ECONÓMICO	TÉCNICO	JURÍDICO	
1	SOFTGIC SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
2	SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGÍA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	DB SYSTEM S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que el resultado de las evaluaciones emitidas por los comités Jurídico, Económico y Técnico se detalla a continuación y se establece el orden de elegibilidad:

OFERTAS RECIBIDAS / EVALUADAS		PUNTAJE					ORDEN DE ELEGIBILIDAD
No.	OFERENTE	PONDERACIÓN ECONÓMICA	PONDERACIÓN TÉCNICA	PONDERACIÓN JURÍDICO	LEY 816	PUNTAJE TOTAL	
1	SOFTGIC SAS	No se asigna puntaje ni orden de elegibilidad por encontrarse rechazada.					
2	SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGÍA S.A.S	200,00	200,00	0.80	80,00	480,80	1
3	DB SYSTEM S.A.S	140,78	200,00	-	80,00	420,78	2

Durante el proceso de traslado del informe de evaluación, la firma SOFTGIC S.A.S. presentó observaciones frente al contenido del mismo. No obstante, dichas observaciones fueron allegadas de manera extemporánea, es decir, fuera del plazo establecido para tal fin. A pesar de ello, en aras de garantizar el principio de transparencia y el derecho a la contradicción, se procedió a dar respuesta a las observaciones el día 21 de julio. Esta situación quedó registrada en el cuadernillo de preguntas y respuestas No. 1, donde se dejó constancia de la fecha de recepción y del tratamiento dado a las observaciones presentadas.

Que en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 en lo que respecta a la adjudicación del contrato estatal, se encuentran entre otras normas el artículo 24, numeral 7° y 11° del artículo 30, numeral 8° y el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, de los que se infiere que el Acto de adjudicación es definitivo y por medio de él, la administración adopta la decisión definitiva sobre el proceso de selección.

Que el Honorable Consejo de Estado, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, Radicación número: 11001-03-000-2017-00098-00(2346) del 15 de agosto de 2017, se pronunció al respecto en los siguientes términos:

"La adjudicación del contrato estatal ha sido entendida jurisprudencial y doctrinalmente como el acto (administrativo) mediante el cual una entidad pública manifiesta su aceptación a la propuesta u oferta presentada por alguno de los participantes en un proceso de selección, y se obliga a suscribir con este el contrato proyectado. Tal decisión implica la escogencia o selección definitiva de dicho oferente, con base en el respectivo informe de evaluación y calificación de las propuestas, descartando, por lo tanto, a los demás oferentes y a las demás propuestas.

En esa medida, el acto de adjudicación se asemeja a la aceptación de la oferta en los contratos de derecho privado, con la diferencia de que en estos, en virtud de los principios de la autonomía de la voluntad y de la consensualidad, la aceptación oportuna perfecciona el respectivo contrato, como regla general, salvo en los denominados contratos solemnes y reales, y hace surgir los derechos y obligaciones pactados o derivados del mismo, mientras que en los contratos estatales, debido a su carácter solemne definido por la ley (artículo 41 de la Ley 80 de 1993), estos no se perfeccionan con la notificación del acto de adjudicación, sino con la suscripción, por las dos partes, del documento que contenga las respectivas cláusulas o estipulaciones, con algunas pocas excepciones."

Que del Acto Administrativo de adjudicación se desprenden una serie de consecuencias jurídicas, nacen derechos y obligaciones de manera recíproca, una de ellas es la escogencia del futuro contratista y que termina justificando todo el proceso selección.

Que por lo anteriormente expuesto el Director Administrativo y Financiero del COGFM,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 220COGFM DIADF 2025, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACION PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN BISIGOI DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EN MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESERVADAS DEL ANEXO.**, a la sociedad SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGÍA SAS con NIT 900.440.779-0, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS VALENCIA ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No 79949219 por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (349.861.420,00)**, exento o excluido de IVA, (según *aplique*), de conformidad con los precios ofertados, perfiles, ponderables y especificaciones técnicas RESERVADAS, así:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESERVADAS

Las Especificaciones técnicas, son consideradas de carácter reservado como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*, por lo que podrán ser consultadas por quien demuestre interés legítimo y previo cumplimiento de los requisitos que la Entidad exija para tal fin.

2. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CARGO	DATOS DEL PERSONAL
INGENIERO DE PROGRAMACION DE BASE DE DATOS ORACLE	CLAUDIA PATRICIA ALVARADO ORTEGA CC. 52.986.079 de Bogotá. Ingeniera de Sistemas Matricula Profesional: 25255-143295CND
INGENIERO DE DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	JOE RONALD FLÓREZ RADA CC. 79.855.914 de Bogotá. Ingeniera de Sistemas Matricula Profesional: 25255138289 CND
INGENIERO DE DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	LEIDY DANIELA RODRIGUEZ TIMON CC. 1.073.251.192 de BOGOTA Ingeniera de Sistemas Matricula Profesional: 091122-0729619 CND
PROGRAMADOR JUNIOR	JUAN CAMILO MORENO RIOS CC. 1.001.060.369 de Bogotá TECNOLOGO Desarrollo Web con PHP

• En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos estipulados en esta ficha técnica. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de 3 días calendario.

Deberá informarse al supervisor, de tal situación, con mínimo 10 días calendario de antelación, anexando la hoja de vida del nuevo funcionario. Así mismo los recursos asignados para el presente contrato, solo podrá ser cambiados a solicitud de supervisor del contrato en el caso que este sea desvinculado de la empresa.

- La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto.
- La supervisión podrá solicitar al contratista en cualquier momento, información sobre la nómina del personal y cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.
- El supervisor evaluará el desempeño laboral del profesional asignado y estará en facultad de solicitar su replazo si lo considera necesario, en dado caso el oferente adjudicatario deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (5) días luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato.

NOTA: Es importante aclarar que tanto el personal, como las dedicaciones mínimas del mismo, son de referencia. En todo caso el Contratista debió efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del presente proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato derivado del presente proceso. Con la presentación de la propuesta, el Contratista acepta la información y el alcance del contrato contenido

en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos.

El Contratista deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato.

El Contratista deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

8.3 ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES:

El contratista se compromete a establecer y cumplir con la ponderación de criterios establecida en su propuesta presentada durante el proceso de selección. Esta ponderación, que refleja la distribución de esfuerzos, recursos y tiempos en función de los componentes técnicos, administrativos y financieros del proyecto, constituye un elemento esencial para la evaluación del cumplimiento contractual

ASPECTOS TECNICOS OBJETO DE PONDERACION - OPCIONAL

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO	MARCAR CON UNA X EL OFRECIMIENTO
1	HORAS DE DESARROLLO ADICIONALES 100 HORAS	100	X
2	CAPACITACION CERTIFICADA EN JAVA Y PHYTON MINIMO 40 HORAS PARA 2 USUARIOS	100	X

1.1.CUADRO PRECIOS

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT	UNIDAD MEDIDA	SINTE	
				VALOR UNITARIO (EXENTO DE IVA)	VALOR TOTAL (EXENTO DE IVA)
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE, ACTUALIZACION PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GERENCIAL DE OPERACIONES E INTELIGENCIA - BISIGOI Y EL APP MOVIL DE OPERACIONES DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO No. 1. EN MODALIDAD BOLSA DE HORAS.	2209	HORAS	158.380,00	349.861.420,00
VALOR				158.380,00	349.861.420,00

ARTÍCULO SEGUNDO: - Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: - Publíquese el presente Acto Administrativo en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: - Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante legal o quien haga sus veces de la sociedad SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGÍA SAS con NIT 900.440.779-0.

ARTICULO QUINTO: - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá. D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2025

Coronel GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero COGFM

Vo. Bo. MY. ERIN ANDREA RODRÍGUEZ SÁENZ
Área de Contratación del COGFM

Elaboró: PS. LEIDY MARTINEZ CABREJO
Área de Contratación COGFM